

# BOLETÍN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

## CONTENIDO:

**ESTATAL**  
**INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**  
**Convocatoria Pública No. 007**  
**AVISOS**  
**Divorcio Necesario Expediente 572/10.**

**TOMO CLXXXIX**  
**HERMOSILLO, SONORA**

**Número 46 Sección I**  
**Jueves 7 de Junio del 2012**



# INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

## Convocatoria Publica No. 007

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter pública nacional para la contratación de obras de infraestructura educativa, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha limite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
EO-926055986-N49-2012	\$2,000.00.- Com\$1,999.00	12-JUNIO-2012	11-JUNIO-2012 09:00 hrs.	12-JUNIO-2012 10:00 hrs	18-JUNIO-2012 10:00 hrs
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Plazo de ejecución	Periodo de ejecución	
\$2,800,000.00	CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE ONCE AULAS Y DIRECCION EN E.P. IGNACIO ZARAGOZA EN LA LOCALIDAD Y MPIO. DE ETCHOJOA, SONORA.		54 DIAS NATURALES	Inicio 25-JUNIO-2012	Terminación 17-AGOSTO-2012

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx), o bien en: las oficinas de la Subdirección de Costos, Contratos y Licitaciones, sito en Blvd. Francisco Eusebio Kino #1104, Col. Pitic, Hermosillo, Sonora, Tel. 01(662) 2146033, 2146137; con el siguiente horario: de 8:30 a 14:00 horas, en días hábiles.
  - La forma de pago para la compra de las bases es: En convocante: En efectivo o mediante cheque a nombre del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, o con transferencia bancaria a las siguientes cuentas: BBVA-Bancomer cuenta No.0451348302, clabe interbancaria 01276004513483024. Una vez realizado el pago en la cuenta antes descrita previo envío y confirmación del depósito correspondiente por parte del licitante, este Instituto procederá a hacer entrega de la factura correspondiente. En CompranET mediante los recibos que genera el sistema.
  - La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, ubicada en Blvd. Francisco Eusebio Kino #1104, Col. Pitic, Hermosillo, Sonora.
  - Se otorgara el 30% de anticipo.
  - Los recursos autorizados para la contratación de la presente obra provienen de los Oficios de Autorizaciones No. SH-FAMEB-12-012.
  - Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- No podrá subcontratarse:

REQUISITOS QUE DEBERAN CUBRIR LOS INTERESADOS y ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACION. DICHA DOCUMENTACION SE DEBERA PRESENTAR EN DENTRO DEL SOBRE EL DIA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES ADEMÁS PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO, DEBERAN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL RECIBO DE PAGO DE BASES EN CASO DE NO SER ASI, NO SE ACEPTARA LA PROPUUESTA Y SE RECHAZARA EN EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

**Documentación Legal:** a).- Domicilio legal; b).- Artículo 63 y 118; c).- Capital contable mínimo requerido; d).- Acreditación del licitante; e).- Declaración de integridad; f).- Artículo 24-bis del código fiscal del estado de sonora; y lo correspondiente al Recibo por la compra de bases se entregara junto con la propuesta previo a la entrega del sobre. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

**Criterios de adjudicación:** Al finalizar la evaluación de las propuestas, "EL ISIE", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato; "EL ISIE" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

**Invitados:** Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en: Sala de Licitaciones del ISIE, Blvd. Kino, Número 1104, Colonia Pitic, C.P. 83150, Hermosillo Sonora. Además se invita a la Secretaria de la Contraloría General y Secretaria de Hacienda para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de cada licitación.

Hermosillo, Sonora a 07 de Junio del 2012.

  
 Atentamente,  
**ING. LUIS FELIPE ROMERO LOPEZ**  
 Director General

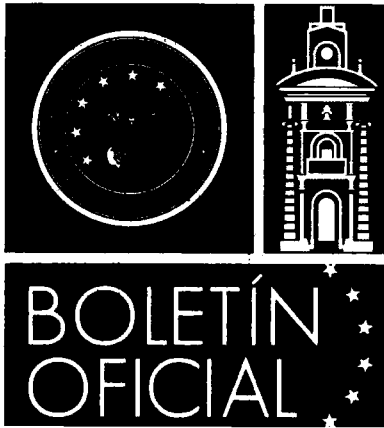


JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAGDALENA, SONORA.

EDICTO.- C. CARLOS MARIO HERRERA ANTUNEZ. EN EL EXP. CIVIL NO. 572/10 RELATIVO A JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR NORMA ALICIA PADRES CONTRERAS, EN SU CONTRA SE DICTO UNA SENTENCIA DEFINITIVA CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS REZAN LO SIGUIENTE. PUNTOS RESOLUTIVOS PRIMERO.- ESTE JUZGADO HA SIDO COMPETENTE PARA CONOCER DEL TRÁMITE DEL PRESENTE JUICIO Y VÍA ELEGIDA POR LA ACTORA RESULTÓ SER LA CORRECTA. SEGUNDO.- LA PARTE ACTORA C. NORMA ALICIA PADRES CONTRERAS, ACREDITÓ PLENAMENTE LOS EXTREMOS DE LA ACCIÓN EJERCITADA DE DIVORCIO NECESARIO FUNDADA EN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 425 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE SONORA; EN CONSECUENCIA: TERCERO.- SE DECLARA DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL CONTRAÍDO POR CARLOS MARIO HERRERA ANTUNEZ Y NORMA ALICIA PADRES CONTRERAS, CELEBRADO EL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, BAJO EL ACTA NÚMERO 71, ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE MAGDALENA, SONORA, QUEDANDO AMBOS CÓNYUGES EN APTITUD DE CONTRAER NUEVAS NUPCIAS, CON RESTRICCIÓN A CARLOS MARIO HERRERA ANTUNEZ, QUIEN NO PODRÁ HACERLA SINO DESPUÉS DE DOS AÑOS A PARTIR DE QUE CAUSE ESTADO LA PRESENTE SENTENCIA, TODA VEZ QUE FUE ÉL QUIEN DIO MOTIVO PARA RUPTURA DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 454 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO. CUARTO.- SE DECLARA DISUELTO EL RÉGIMEN DE LA SOCIEDAD BAJO EL CUAL ESTABA SUJETO EL MATRIMONIO QUE HOY SE DISUELVE, DEBIÉNDOSE DE PROCEDER A SU LIQUIDACIÓN UNA VEZ QUE EL PRESENTE FALLO CAUSE EJECUTORIA, ATENTO A LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO SÉPTIMO DEL PRESENTE FALLO. QUINTO.- UNA VEZ QUE EL PRESENTE QUEDE FIRME, GÍRESE ATENTO OFICIO AL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE MAGDALENA, SONORA, A FIN QUE SE SIRVA HACER LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL ACTA DE MATRIMONIO NÚMERO 71, DE FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, ASÍ COMO PARA QUE SE PUBLIQUE DURANTE QUINCE DÍAS UN EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN EN LAS TABLAS DESTINADAS AL EFECTO, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL NUMERAL 585 DEL CÓDIGO ADJETIVO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA ASIMISMO, SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO AL C. DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO, PARA LOS MISMOS EFECTOS; DE ÍGUAL MANERA SE ORDENA GIRAR OFICIO AL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE MAGDALENA, SONORA, PARA QUE REALICE LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL ACTA DE NACIMIENTO DE CARLOS MARIO HERRERA ANTUNEZ, CON NÚMERO 399, Y FECHA DE REGISTRO VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, Y DE NORMA ALICIA PADRES CONTRERAS, CON NÚMERO 161, Y FECHA DE REGISTRO VEINTIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS. SEXTO.- NO SE HACE ESPECIAL CONDENACIÓN POR CONCEPTO DE GASTOS Y COSTAS, DEBIENDO CADA PARTE REPORTAR LO QUE HUBIERE EROGADO, ATENTO A LO DISPUESTO EN EL CONSIDERANDO UNDÉCIMO DE LA PRESENTE SENTENCIA. SEPTIMO.- NOTIFÍQUESE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA PRESENTE SENTENCIA A LA PARTE DEMANDADA MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Y PERIÓDICO "EL IMPARCIAL", POR UNA SOLA VEZ, HACIÉNDOSELE SABER A LA DEMANDADA QUE TIENE UN TÉRMINO DE SESENTA DÍAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE REALICE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE APELE LA PRESENTE SENTENCIA, ELLO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 376 (FRACCIÓN II) DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- ASÍ LO SENTENCIO Y FIRMO EL C. LIC. RENE SANCHEZ CADENA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAGDALENA, SONORA. POR ANTE EL C. LIC. KARLA IMELDA SANCHEZ OZUNA, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LO CIVIL, CON ACTUA Y DA FE.- DOY FE. MAGDALENA DE KINO SONORA, SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. KARLA IMELDA SANCHEZ OZUNA.- RUBRICA.

A7376 46-I





[www.boletinoficial.sonora.gob.mx](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx)